

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Numero 77
Presentada por: Administración

Serie 2007-2008

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 22, SERIE 2006-2007, A LOS UNICOS FINES DE AUMENTAR LA AYUDA A SER CONCEDIDA PARA GASTOS FUNERALES.

Por Cuanto Con fecha 16 de agosto del año 2006, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Num. 22, presentada por la Administración, Serie 2005-2006, la cual, a su vez, fue aprobada por el Hon. Alcalde de este Municipio el 21 de agosto de 2006.

Por Cuanto Mediante dicha Ordenanza se enmendó la Ordenanza Num. 241, Serie 2005-2006, y se aumentó el límite máximo en las ayudas económicas que provee el Reglamento que rige la Administración del Programa de Ayuda a Personas en Desventajas Económicas, de este Municipio.

Por Cuanto Como resultado de la enmienda en el Párrafo VI del Reglamento se estableció lo siguiente:

VI – LIMITES PARA AYUDAS

El Departamento de Servicios a la Familia podrá otorgar un mínimo de \$25.00 hasta un máximo de \$500.00 para las ayudas anteriormente mencionadas.

Estas ayudas económicas podrán ser otorgadas una vez cada seis (6) meses para una misma situación y/o solicitante.

En caso de medicamentos controlados o sumamente onerosos, se podrá ofrecer ayuda económica hasta un máximo de \$500.00. Esta ayuda podrá ser otorgada solamente una vez en la vida.

El (la) Director (a) del Departamento tendrá la potestad de conceder una ayuda con una frecuencia mayor a lo anteriormente establecido en casos meritorios.

No obstante a lo anteriormente establecido, el (la) Director (a) del Departamento podrá otorgar hasta un máximo de \$1,500.00 en aquellos casos que determine, mediante un estudio social, la necesidad de ofrecer una aportación mayor.

Por Cuanto Ante el costo de vida que sigue afectando nuestra isla y a nuestros conciudadanos, entiende esta Administración que debe revisarse la ayuda que provee el Programa que ofrece el Departamento de la Familia a aquellas personas en desventajas económicas para aquellos casos en que se solicita esta para cubrir costos funerales.

Por Cuanto Luego de analizarse la ayuda que en la actualidad se provee en los casos de funerales, entiende esta Administración que la misma debe ser aumentada, de forma que nuestros conciudadanos puedan enfrentar los gastos que dicha situación conlleva.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2007.

Sección 1ra. Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Num. 22, Serie 2006-2007, a los únicos fines de que en lo sucesivo el párrafo VI, Limites para Ayudas, lea de la siguiente forma:

El Departamento de Servicios a la Familia podrá otorgar un mínimo de \$25.00 hasta el máximo de \$500.00 para las ayudas anteriormente mencionadas.

Estas ayudas económicas podrán ser otorgadas una vez cada seis (6) meses para una misma situación y/o solicitante.

En caso de medicamentos controlados o sumamente onerosos, se podrá ofrecer ayuda económica hasta un máximo de \$500.00. Esta ayuda podrá ser otorgada solamente una vez en la vida.

El (la) Director(a) del Departamento tendrá la potestad de conceder una ayuda con una frecuencia mayor a lo anteriormente establecido en casos meritorios.

No obstante a lo anteriormente establecido, el (la) Director(a) del Departamento podrá otorgar hasta un máximo de \$1,500.00 en aquellos casos que determine, mediante un estudio social, la necesidad de ofrecer una aportación mayor. En aquellos casos de ayuda para cubrir gastos funerales, se podrá otorgar hasta un máximo de \$2,000.00

Sección 2da. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Num. 22, Serie 2006-2007, y las contenidas en el Reglamento para el Programa de Ayuda a Personas en Desventajas Económicas, permanecen con toda fuerza y vigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2007



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 77, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez

Voto abstenido del Hon.
Antonio Luis Soto Torres

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día del mes de diciembre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal